



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddECAÑETE.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N°02-2021-MPC

Cañete, 29 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 171-2021-SGRRH-MPC de fecha 28 de enero del 2020 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 046-2021-GAJ-MPC de fecha 29 de enero de 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la suspensión de actividades administrativas físicas, con excepción de los áreas administrativas que guarden concesión al desarrollo de los procedimientos administrativos autorizados en su funcionamiento por norma de carácter nacional, las cuales deberán desarrollar funciones administrativas mixtas de manera proporcional hasta el 14 de febrero de los corrientes o mientras dicten nuevas medidas de emergencia.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Art. 7° de nuestra Carta Magna, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Art. 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reseña que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias (salubridad y salud (...));

Que, que, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son atribuciones del Titular del Pliego: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, concordantes con lo dispuesto en el Art. 39° del mismo cuerpo normativo;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia Nacional; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19,

Que, el Decreto Legislativo 1499 tienen por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los trabajadores de la actividad privada y de los servidores civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declara a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. (...);

Que, por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado el 27 de enero del 2021, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID 19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;

Que, el Art. 3° del acotado Decreto modifica el numeral 7.1 del Artículo y del primer párrafo del numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificados por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM con el siguiente texto:
(...)

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
D.A. N° 02-2021-MPC

Artículo 8° Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

8.1 Hasta el 14 de febrero de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingos, según el Nivel de Alerta por Departamentos, conforme al siguiente detalle:

- Nivel de Alerta Moderado: desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas
- Nivel de Alerta Alto: desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas
- Nivel Alerta Muy Alto: desde las 20:00 horas hasta 04:00 horas
- Nivel de Alerta Extremo: desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.

Para el Nivel de Alerta Extremo se permite la salida para el desarrollo de las actividades autorizadas, así como la salida peatonal durante una hora como máximo, a lugares cercanos al domicilio, entre 06:00 y 18:00 horas *Enfasis agregado.*

Que, nuestra provincia de Cañete forma parte del nivel de alerta extremo donde se ha dispuesto la inmovilización social obligatoria, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación de accesos a servicios y bienes esenciales; así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y con la finalidad de asegurar el adecuado acceso y prestación de los servicios esenciales que brinda la Municipalidad Provincial de Cañete a la ciudadanía en el marco de sus competencias; haciéndose imprescindible que se adopte las medidas necesarias, en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, funcionarios y/o servidores de la Entidad, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por COVID 19 que viene afectando en todo el ámbito de nuestro país;

Que, mediante Informe Legal N° 046-2021-GAJ-MPC de fecha 29 de enero de 2021, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Que, es viable suspender a partir del lunes 01 de febrero del 2021, la asistencia física del personal en la Municipalidad Provincial de Cañete; que realizan funciones administrativas que no se encuentran relacionadas con la prestación de servicios básicos como servicios públicos, Seguridad Ciudadana, Policías Municipales, procedimientos de pago de personal (Presupuesto, Recursos Humanos, Tesorería, Logística y Contabilidad) y otras actividades que por la naturaleza de sus funciones sean necesarias; en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, funcionarios y/o servidores de la entidad, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por COVID 19 que viene afectando en todo el ámbito de nuestro país;

Que, mediante Informe N° 019-2021-GM-MPC de fecha 29 de enero de 2021, el Ing. Leónidas Iván Altamirano Matus - Gerente Municipal, remite lo actuado opinando que es viable suspender a partir del lunes 01 de febrero del 2021, la asistencia física del personal en la Municipalidad Provincial de Cañete; que realizan funciones administrativas que no se encuentran relacionadas con la prestación de servicios básicos como servicios públicos, Seguridad Ciudadana, Policías Municipales, procedimientos de pago de personal (Presupuesto, Recursos Humanos, Tesorería, Logística y Contabilidad) y otras actividades que por la naturaleza de sus funciones sean necesarias; en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, funcionarios y/o servidores de la entidad, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por COVID 19 que viene afectando en todo el ámbito de nuestro país;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 03
D.A. N° 02-2021-MPC

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el visto bueno del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA

ARTICULO 1°. – **SUSPENDER A PARTIR DEL LUNES 01 DE FEBRERO DEL 2021, LA ASISTENCIA FÍSICA DEL PERSONAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;** que realizan funciones administrativas **que no se encuentran relacionadas con** la prestación de servicios básicos como servicios públicos, Seguridad Ciudadana, Policías Municipales, procedimientos de pago de personal (Presupuesto, Recursos Humanos, Tesorería, Logística y Contabilidad) y otras actividades que por la naturaleza de sus funciones sean necesarias; en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, funcionarios y/o servidores de la entidad, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de infectados por COVID 19 que viene afectando en todo el ámbito de nuestro país, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

ARTICULO 2°. – **CORRESPONDE** al personal suspendido en asistir a la Municipalidad Provincial de Cañete, según párrafo precedente **desarrollar funciones administrativas mixtas** de manera proporcional hasta el 14 de febrero del año en curso o de acuerdo a las disposiciones que se dicten durante la presente situación de emergencia.

ARTICULO 3°. – **CONSECUENTEMENTE,** resulta viable **SUSPENDER LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia de la disposición municipal.

ARTICULO 4°. – **PRECISAR** que las Unidades Orgánicas Administrativas que atienden la cadena de suministros, así como la cadena de pago deberán prestar labores limitadas a fin de no afectar la prestación de los servicios públicos esenciales, la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas.

ARTICULO 5°. – **ENCARGAR** a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 6°. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos adoptar las medidas adecuadas, viables, preventivas e inmediatas a fin de efectuar el control de ingreso del personal, en observancia a las normas sanitarias vigentes y demás normas afines.

ARTICULO 7°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957